



Municipalidad  
de Curepto

**APRUEBA EJECUCION PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCION PRIMARA DE SALUD PARA EL AÑO 2020.**

DECRETO ALCALDICIO N° 894

CUREPTO,

17 MAY 2020

**VISTOS:** Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 22/11/16; el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06/12/16; Resolución N°7 del 2019 de la C.G.R., que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, en materias de personal; el Decreto Alcaldicio N°514 de fecha 26/02/18 que aprueba Convenio del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud de fecha 15/01/18, según Resolución Exenta N°768 de fecha 08/02/18; las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y **CONSIDERANDO:** 1) Qué el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud, de fecha 15/01/18, en su cláusula décima segunda, señala que el presente convenio podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; la Resolución Exenta N°1901 de fecha 07/04/20, del Servicio de Salud Maule, que ejecuta Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud año 2020, debe ser aprobada mediante el acto administrativo correspondiente.

**DECRETO:**

1.- Apruébese Ejecución Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud de fecha 15/01/18, suscrito con la Ilustre Municipalidad de Curepto, representada por su Alcalde Don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ y el Servicio de Salud del Maule, representado por su Director Don RODRIGO ALBERTO ALARCON QUESEM, de conformidad al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución Exenta N°1901 de fecha 07/04/20 del Servicio de Salud Maule.

2.- El Convenio y la Resolución Exenta N°1901 de fecha 07/04/20 del Servicio de Salud Maule, forma parte integrante del presente decreto.

3.- ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.



**LUIS EVARISTO NAVARRO REYES**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ**  
ALCALDE

RDV/DR/JQD/MYA/cvc

Distribución:

- 1.- Secretario Municipal.
- 2.- Encargada de Finanzas Depto. de Salud.
- 3.- Archivo Depto. de Salud. (2)
- 4.- Archivo Municipal.



SERVICIO DE SALUD MAULE  
DPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL



RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_

INT.: 399  
Fecha: 25.03.2020

TALCA, 07 ABR 2020

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

El "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2020", Resolución Exenta N° 51 de fecha 28 de enero del 2020 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 96 de fecha 21 de febrero de 2020 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 768 de fecha 8 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Maule, Ley de presupuesto 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378, Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO**

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud, año 2020
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 51 de fecha 28 de enero de 2020.
3. Qué, con fecha 08 de febrero de 2018, el Servicio de Salud Maule dictó Resolución Exenta N° 768 que aprobó el convenio del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud en la comuna de **CUREPTO**.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de Curepto, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 21 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 96 que distribuye los recursos para el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud, año 2020.
6. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**I.- EJECÚTESE:**

La prórroga del Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud" para el año 2020, en la comuna **CUREPTO**, cumpliendo siguientes condiciones:

**PRIMERA:**

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Curepto recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud":

**Componente: Población que se atiende en establecimientos de Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia a tratamiento.**

El principal producto esperado es el acceso continuo y oportuno de la población a los tratamientos indicados a nivel primario para el control de sus enfermedades de riesgo cardiovascular, apoyando la compra y entrega oportuna de medicamentos, insumos y dispositivos médicos definidos para estas patologías en el arsenal básico de medicamentos aprobado por el Servicio de Salud. Además, se considera la incorporación de actividades que apoyen la adherencia, a través de atención farmacéutica. Esto busca mejorar los resultados clínicos asociados al uso de medicamentos mediante dos sub-componentes.

**Subcomponente 1:**

Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia.

- **Estrategia N°1:** Apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías Diabetes Mellitus tipo 2, Hipertensión Arterial y Dislipidemias, garantizando la entrega completa y oportuna de los medicamentos.

Déjese establecido que el Servicio entregará productos de manera centralizada, para apoyar la cobertura de la canasta de medicamentos descrita a continuación, exceptuando Metformina 1000mg XR.

FARMACO	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION
ACIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDO	100MG
AMLODIPINO	COMPRIMIDO	5MG/ 10MG
ATENOLOL	COMPRIMIDO	50MG
ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	10MG/ 20MG/ 40MG
CAPTOPRIL	COMPRIMIDO	25MG
CARVEDILOL	COMPRIMIDO	6,25MG/ 12,5MG/ 25MG
ENALAPRIL	COMPRIMIDO	10MG/20MG
ESPIRONOLACTONA	COMPRIMIDO	25 MG
FUROSEMIDA	COMPRIMIDO	40 MG
GEMFIBROZIL	COMPRIMIDO/CAPSULA	600MG
GLIBENCLAMIDA	COMPRIMIDO	5 MG
HIDROCLOROTIAZIDA	COMPRIMIDO	50 MG
LOSARTAN	COMPRIMIDO	50 MG
METFORMINA	COMPRIMIDO	850 MG
METFORMINA*	COMPRIMIDO DE LIB. PROLONGADA XR	1000 MG

El Servicio entregará recursos financieros por un total de **\$387.304.-** para la adquisición de Metformina 1000mg XR, dirigido al 5% de la PBC con Diabetes Mellitus tipo 2, que cumpla criterios definidos en la Orientación Técnica respectiva.

Cabe señalar que los recursos anteriormente señalados constituyen sólo un apoyo a la gestión local y no logra cubrir el 100% de la demanda local. En virtud de lo anterior, la Municipalidad se compromete a brindar cobertura a la brecha correspondiente, en términos de compra de medicamentos.

- **Estrategia N°2:** Mantención de stock de seguridad en la Dirección del Servicio de Salud Maule, que asegure la disponibilidad de medicamentos para dar rápida respuesta a situaciones de quiebre de stock de las municipalidades de la red. Esta estrategia busca cubrir eventuales quiebres de stock mediante la entrega de productos en calidad de "préstamo"; debiendo señalar que, tras recibir eventuales préstamos, la Municipalidad se compromete a restituir los medicamentos adeudados a la bodega de la Dirección del Servicio con una fecha de expiración no menor a 6 meses y en el menor plazo posible.
- **Estrategia N°4:** Apoyar en la disponibilidad de insumos y dispositivos médicos para la curación avanzada de úlceras de pie diabético y úlceras venosas en la red de atención primaria de salud, según corresponda:
- a. **Curación Avanzada de úlceras de pie diabético (UPD):** Apoyar en la disponibilidad de insumos y dispositivos médicos para la curación avanzada de úlceras de pie diabético. La asignación de recursos se realiza utilizando datos de registro en REM P4 a diciembre 2018, considerando cobertura del 20% de las prestaciones registradas. Los productos de las canastas se describen a continuación.

INSUMOS PIE DIABÉTICO NO INFECTADO	INSUMOS PIE DIABÉTICO INFECTADO
DACC LÁMINA	ALGINATO CON PLATA (10 X 10 CM APROX.)
PHMB ROLLO	PLATA NANOCRISTALINA (10 X 10 CM APROX.)
APÓSITO DE RINGER + PHMB	TULL CON PLATA (10 X 10CM)
APÓSITO MIEL GEL (30G)	HIDROGEL CON PLATA (15 G APROX.)
APÓSITO DE ALGINATO DE ALTA INTEGRIDAD (10X10 CM APROX)	PROTECTOR CUTÁNEO SPRAY (28CC)
CARBOXIMETILCELULOSA (10 X 10 CM APROX.)	SOLUCION LIMPIADORA ANTIBIOFILM (350CC)
ESPUMA HIDROFÍLICA NO ADHESIVA CON SILICONA (10X10 CM APROX.)	CURETAS 3MM 0 4MM DESECHABLES
ESPUMA HIDROFÍLICA CON HIDROGEL (10X10CM)	
APÓSITO DE POLIÉSTER (10 X 10 CM APROX.)	
HIDROGEL 15G	
TULL DE SILICONA (10 X 10 CM APROX.)	

APÓSITO DE NYLON (10X10CM)	
COLÁGENO	
INHIBIDOR DE METALOPROTEASA	
VENDA SEMI-ELASTICADA 8CM x 4M	
PROTECTOR CUTÁNEO SPRAY (28CC)	
LUBRICANTE CUTÁNEO (ÁCIDOS GRASOS HIPEROXIGENADOS) (50CC)	
SOLUCION LIMPIADORA ANTIBIOFILM (350CC)	
ESPUMA LIMPIADORA DE PIEL	
CURETAS 3MM O 4MM DESECHABLES	

La estrategia considera la entrega de ayuda técnica de descarga, la cual es indispensable para el buen pronóstico en la evolución de la UPD y posterior cierre. La asignación de recursos considera entrega de la ayuda técnica para el 20% de las úlceras de pie diabético, según el siguiente detalle:

GLOSA	OBSERVACIONES
Ayuda técnica de descarga para UPD	Zapato / calzado ortopédico de descarga - Botín descarga
	Calzado para el cuidado de heridas/úlceras plantares
	Plantilla

Debido al registro correspondiente a la comuna de CUREPTO, no se asignará recursos por el programa FOFAR; no obstante, la comuna deberá llevar a cabo la estrategia durante este año.

En virtud de lo anterior, la Municipalidad se compromete a gestionar la adquisición de insumos y programación de curaciones que se requieran de acuerdo a orientaciones respectivas.

La Municipalidad compromete envío de reportes de pacientes en tratamiento por UPD mensualmente, en el formato y plazo establecido por el Servicio de Salud

La Municipalidad compromete actualizar periódicamente la información de registro disponible en el REM P04, entendiéndose que la asignación de recursos por este ítem se basa en la disponibilidad de datos del registro.

- **Estrategia N°5:** Gestionar un sistema de solución de reclamos que permita que los beneficiarios que no reciben el medicamento cuando lo solicitan, lo reciban en un plazo máximo de 24 horas hábiles, ya sea en el establecimiento o en su domicilio.

El Servicio de Salud se compromete a proveer la información y lineamientos necesarios para que la estrategia obtenga los resultados en función del objetivo planteado, para lo cual ha dispuesto una plataforma web que vincula a los reclamos recibidos desde la plataforma Salud Responde y notifica a las unidades locales, quienes serán las encargadas de solucionar y realizar el cierre correspondiente del reclamo en la plataforma.

Se debe tener presente que, se entiende por "solución del reclamo" la entrega directa del medicamento al usuario con la consecuente firma del formulario -carta de aceptación por parte del usuario (ANEXO N°1) por parte de este. En tanto que el "cierre del reclamo", como el acto administrativo de acceder a la plataforma web para ya sea, cargar el formulario firmado por el usuario o registrar las causales de no pertinencia del reclamo, si procede; para finalmente dar cierre al caso en el plazo correspondiente.

Al respecto, cabe precisar que el cierre del reclamo debe realizarse el mismo día que fue firmada la carta de aceptación por parte del usuario, ya que, si se realiza en una fecha posterior, será esa fecha la que se considerará para el cálculo del indicador, quedando fuera de plazo si se cierra más allá de las 24 horas de despachado el medicamento.

La Municipalidad, por su parte se compromete a contar con un profesional encargado de la gestión de los reclamos para cada establecimiento de su dependencia y a nivel comunal, según corresponda; con delegación específica y por resolución/decreto de la Dirección del establecimiento que trabaje en conjunto con los encargados de OIRS de cada establecimiento.

- **Estrategia N°7:** Realizar talleres grupales, a cargo del Químico Farmacéutico, con el fin de educar a la Población derivada del Programa Cardiovascular.

Se esperan mejorar la adherencia terapéutica y los resultados clínicos por el uso de medicamentos. La meta de talleres a realizar por la comuna se presenta a continuación, teniendo presente que al primer corte de evaluación del programa deberán cumplir con un 60%.

Actividad	N° talleres por centro de salud	N° talleres comuna
N° TALLERES COMPROMETIDOS (META ANUAL)	6	6

Nº 3: Porcentaje de establecimientos con merma de medicamentos menor a la línea base nacional	<b>Meta 3.</b> 100% de establecimientos de la comuna o servicio de salud tienen merma acumulada anual, menor al 0.8% del costo de inventario de productos asociados al programa FOFAR. Este debe ser menor a la línea base nacional.	<b>10%</b>
Nº 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias o botiquines durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.	<b>Meta 4.</b> 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia o botiquín. Además, deben cumplir con disponibilidad de stock de seguridad	<b>25%</b>
<b>CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA</b>		<b>100%</b>

Déjese establecido que el servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas contenidas en este y en concordancia a los pesos relativos para cada indicador y meta asociada.

Para efectos de monitoreo, se hará seguimiento de los siguientes indicadores no sujetos a reliquidación.

INDICADOR		Meta
Nº5: Número de beneficiarios que reciben despacho oportuno de sus medicamentos para las patologías de riesgo cardiovascular cubiertas por el programa.	Numerador: número de beneficiarios que presentan receta mensual * 100 Denominador: Total de beneficiarios del programa	100% de los beneficiarios de las recetas entregadas a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares reciben sus medicamentos con oportunidad.
Nº6: porcentaje de Servicios de Salud y comunas que cumplan con RRHH contratados, financiados con el programa FOFAR	Numerador: Número RRHH financiados por FOFAR con contrato vigente Denominador: Total de RRHH asignado a comuna o Servicio de Salud	100% de los Servicios de Salud cumplen con el número de RRHH asignados por el programa
Nº7: Porcentaje de adherencia terapéutica en pacientes bajo control en establecimientos de Atención Primaria de Salud	Numerador: Población bajo control que retira medicamentos del programa FOFAR en establecimientos de Atención Primaria Denominador: total de pacientes bajo control con patologías incluidas en el programa FOFAR.	≥ 30% como línea base nacional. Se evaluará aumento de manera paulatina
Nº8: Porcentaje de Marco convenido informado y su respaldo en plataforma de monitoreo de convenios	Numerador: Monto de convenio cargado a la plataforma web de monitoreo. Denominador: Monto total de recursos por Servicio de Salud según resolución vigente del programa Fondo de Farmacia	100% de los Servicios de Salud, deben tener convenios y resolución vigentes y en ejecución al 30 de Abril, el cual debe ser mayor al 80%

#### CUARTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de este acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

#### QUINTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud y respecto a la planificación de las actividades considerar lo siguiente:

**La primera evaluación** se efectuará con corte al 31 de julio de 2020, conforme al cumplimiento de los indicadores definidos, de las metas y envío de informes requeridos en el presente instrumento.

La Municipalidad se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de julio, hasta el día 10 del mes de agosto de 2020. Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá descontar de la 2ª cuota, si fuere el caso, el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico disponible en el Servicio de Salud Maule. Los recursos resultantes de la reliquidación serán reasignados hacia comunas con mayor cumplimiento.

La **segunda evaluación y final**, se efectuará con fecha de corte 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutadas al 100% las acciones comprometidas. Déjese establecido que el no cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente programa podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

**SEXTA:**

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación fijada para el mes de julio se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del programa	Porcentaje de descuento de recursos 2° cuota (30%)
≥ 60.00 %	0%
Entre 50.00 y 59.99%	25%
Entre 40.00% y 49.99%	50%
Entre 30.00% y 39.99%	75%
Menos del 30.00%	100%

**SÉPTIMA:**

Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio celebrado con fecha 15.01.2018 y aprobado por Resolución Exenta N° 768 de fecha 08.02.2018 del Servicio de Salud Maule.

**OCTAVA:**

El presente programa se ejecutará hasta el 31 de diciembre del año 2020, y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero del año 2021.

**II.- Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.**

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**DR. LUIS JAIME GAETE  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD MAULE**



DR. MAU/VMM/ABOG.MCMC/QF.RBS/LIS/AVV/QF.LPR

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇄ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Curepto
- ⇄ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇄ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇄ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇄ U. de Tesorería DSSM
- ⇄ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇄ Asesor del Programa
- ⇄ Unidad de Atención Primaria DSSM

Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**